



Dirección de Desarrollo Comunitario

La Dirección de Desarrollo Comunitario es una Unidad Asesora del Alcalde y del Concejo Municipal. Le corresponde cumplir las siguientes funciones generales:

- a) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la promoción del desarrollo comunitario
- b) Prestar asesoría técnica a las Organizaciones Comunitarias, fomentar su desarrollo y legalización y promover su efectiva participación en el Municipio.
- c) Proponer y ejecutar, cuando corresponda, medidas tendientes a materializar acciones relacionadas con salud pública, protección del medio ambiente, educación y cultura, capacitación laboral, deportes y recreación, promoción del empleo, fomento productivo local y turismo.
- d) Proponer y ejecutar acciones relacionadas con la asistencia social.
- e) Proponer y ejecutar políticas que aseguren la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.

La Dirección de Desarrollo Comunitario tiene además las siguientes funciones específicas:

- a) Dar cumplimiento a través de su acción a los programas de desarrollo social comunal.
- b) Participar, según corresponda, en la aplicación de planes, programas y proyectos sobre las materias vinculadas a sus funciones que deban desarrollar otras entidades públicas o privadas de la comuna.
- c) Promover la formación, funcionamiento y coordinación de organizaciones comunitarias, prestándoles asistencia técnica.
- d) Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal o a los demás organismos que correspondan en materia social y comunitaria.
- e) Administrar y ejecutar los programas sociales básicos y los proyectos derivados de éstos y considerados en el área social, la asistencia social y la capacitación social.
- f) Prestar asistencia social paliativa en los casos de emergencia.
- g) Mantener información actualizada de las organizaciones sociales de la comuna.
- h) Proponer planes de capacitación para dirigentes comunitarios respecto de materias que digan relación con los planes sociales del Gobierno y del Municipio.
- i) Programar y ejecutar acciones de apoyo y fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación. La Dirección de Desarrollo Comunitario dependen los Departamentos de Educación, Salud, Cultura, Deportes y Recreación, Organismos Comunitarios y Acción Social.

El **Departamento de Educación Municipal** tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la formulación de las políticas relativas al área de educación municipal.
2. Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con educación.
3. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del sector educación municipal, en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Procurar las condiciones óptimas para el desarrollo del proceso educativo en los establecimientos de enseñanza a cargo de la Municipalidad.
5. Asumir la dirección administrativa de los establecimientos de Educación Municipal, en conformidad con las disposiciones legales pertinentes.
6. Promover, programar y desarrollar cursos de capacitación para el personal docente y no docente de los servicios educacionales.
7. Velar por el cumplimiento de los programas y normas técnico pedagógicas emanadas del Ministerio de Educación, en los establecimientos Educativos Municipales.
8. Coordinación con los organismos públicos y privados y en especial con otras unidades municipales, la elaboración y ejecución de programas extraescolares en la comuna.
9. Promover actividades para la educación de los padres y apoderados que redunden en un beneficio para el escolar.

El **Departamento de Salud** tiene a su cargo las siguientes funciones:

1. Asesorar al Alcalde y al Concejo Municipal en la formulación de las políticas del área.
 2. Proponer y ejecutar medidas tendientes a materializar acciones y programas relacionados con salud pública.
 3. Administrar los recursos humanos, materiales y financieros del servicio de salud municipal, en conjunto con la Dirección de Administración y Finanzas.
 4. Asegurar la óptima entrega de las atenciones que otorgan los servicios de atención municipales a los habitantes de la comuna que acuden a los diferentes centros de salud.
 5. Asumir la dirección administrativa de los establecimientos de Salud Municipal, en conformidad a las disposiciones legales vigentes.
 6. Velar por el cumplimiento de las normas planes y programas que haya impartido o imparta el Ministerio de Salud.
 7. Ordenar, de acuerdo a prioridades y con criterios epidemiológicos, las áreas problema con relación al ambiente.
- 